

**0544** ORDEN 111/01278/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Peris Ferrer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Peris Ferrer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de octubre de 1982 y 10 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Peris Ferrer, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de octubre de 1982 y de 10 de febrero de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20545** ORDEN 111/01277/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Paus Olaria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Paus Olaria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de noviembre de 1980 y de 5 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Paus Olaria, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de noviembre de 1980 y de 5 de marzo de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20546** ORDEN 111/01278/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miralles Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Miralles Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Mi-

nisterio de Defensa de julio de 1981 y de 9 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miralles Jiménez contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de julio de 1981 y de 9 de julio de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20547** ORDEN 111/01279/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Mansilla Muga.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Mansilla Muga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de septiembre de 1980 y de 17 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Mansilla Muga contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de septiembre de 1980 y de 17 de septiembre de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20548** ORDEN 111/01280/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ezequiel Cortijo Camarma.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ezequiel Cortijo Camarma, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1981 y de 21 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ezequiel Cortijo Camarma contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1981 y de 21 de julio de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»